

Rad No.: 26-240-100389

Barranquilla, 6/01/2026

Señor(a)
LUZMILA VARELA ACOSTA
luzmilavarelaacosta@gmail.com
Calle 11 No. 12 - 51 Apartamento 1
Malambo - Atlántico

Contrato: 67204381

Asunto: Solicitud de Información.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 18 de diciembre de 2025, radicada bajo el No. ML 25-000768, referente al crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 11 No. 12 - 51 Apartamento 1 de Malambo - Atlántico, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión de su solicitud, verificamos nuestra base de datos y constatamos que, en el inmueble en mención se factura un crédito Brilla, No. 53175577 correspondiente a un traslado de deuda del contrato origen No: 8061656, por la señora LUZMILA VARELA ACOSTA, por el deudor del crédito, quien en calidad de usuario autorizó el cobro del mencionado crédito en la facturación del servicio de gas natural.

Teniendo en cuenta que el producto brilla presentaba mora, para esto se realiza una gestión de cobro a través de cartera, donde se intenta localizar al deudor del crédito, pero si al momento no es posible comunicarse con él, se procede a trasladar a contrato donde registre como suscriptor, ya que el crédito brilla está diseñado para ser facturado en una cuenta de cobro a través del servicio público de gas natural.

Señalamos que el crédito brilla se causa de acuerdo con una solicitud de crédito tramitada con el lleno de los requisitos y cumpliendo los protocolos establecidos entre GASCARIBE y los diferentes aliados adscritos a Brilla.

Cabe, señalar que en el crédito se han realizado 5 negociaciones de deuda, la actual o vigente registrada en sistema en octubre de 2025 correspondiente al traslado, cancelando una cuota inicial de \$20.000.00 en el contrato origen, financiando en el contrato actual un valor de \$9.051.698.00, diferido a 56 cuotas mensuales, de las cuales se han cobrado 3 cuotas y pagadas 0 cuotas.

Cabe anotar que, a la fecha, el mencionado servicio, tiene una cuota pendiente por cancelar, por valor de \$1.134.422.00., más un saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$8.706.923.00.

Es importante señalarle además que, debido al incumplimiento en los pagos de los Crédito Brilla, se han realizaron unas novaciones de la obligación o acuerdos de pago; es por ello que, cada vez que es refinaciada la deuda, se extiende el plazo a cancelar y, por ende, se generan intereses de financiación.

Ahora bien, si usted desea evitar el cobro de la financiación que este tipo de obligaciones genera, le sugerimos acercarse a nuestras oficinas para cancelar el saldo pendiente de la obligación o realizar abonos parciales adicionales al pago de la cuota mensual, esto debido a que, la financiación se genera cada vez que se genera la factura.

Por todo lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores facturados por dicho concepto.

Teniendo en cuenta lo indicado por el usuario relativo a la denuncia ante la Fiscalía, le comunicamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., estará atenta a cualquier requerimiento que nos solicite la autoridad competente.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS022/73
235077387